



**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA -
COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA,
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE
NOVIEMBRE**

Convenio No. 008-MINEDECZ3-2026

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 3** legalmente representada por el Ing. Olger Jair Mariño Castro, Coordinador del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Zona 3, a quien se denominará el “MINEDEC”; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**, legalmente representado por el Dr. Cristian Fabricio Tinajero Jiménez, en calidad de Alcalde del cantón Latacunga; y, al que para efectos del presente se le denominará **GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**; basado en lo establecido en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Optimización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las partes libre y voluntariamente se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 091-CC-P-2025 de fecha 26 de febrero de 2025 suscrito por Msc. Edison Geovanny Yáñez Astudillo Presidente CONAGOPARE COTOPAXI, con el cual adjunta el justificativo técnico para la “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA UNIDAD EUDCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”. Para lo que adjunta la siguiente documentación:
 - Mediante Acta entrega recepción – CONAGOPARE COTOPAXI, de fecha 26 de febrero de 2025, Proyecto para la “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”.
 - Oficio No. PQ-042-2025 de fecha 21 de febrero del 2025 suscrito por Arq. Paúl Quingatuña Técnico del CONAGOPARE COTOPAXI, con el cual adjunta el informe técnico, acta socialización, presupuesto, cronograma, materiales, equipo, mano de obra, cuadrilla tipo, formula polinómica, APU, especificaciones técnicas, planos Arquitectónicos, CD.
- 1.2. Mediante Oficio N° 134-GADPR11NOV-2025 de fecha 07 de abril del 2025 suscrito



por la Ing. Bella Lissette Mena Mena PRESIDENTE GAR PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, con el cual solicita al GADMCL, "(...) la firma de UN CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural 11 de Noviembre, el Distrito de Educación Latacunga y el Gad Municipal de Latacunga, la finalidad de este convenio es llevar a cabo la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE; para lo que adjunta la solicitud de la Escuela y los estudiantes realizados de acorde a la Constitución. Necesidad que nace por el riesgo constante que tienen los niños y niñas ya que motivos de las intensas lluvias este muro fue derrumbado el año pasado generado preocupación por parte del personal institucional, docentes, padres de familia y de la ciudadanía en general. (...) "

- 1.3. Mediante memorando Nro. 032-ST-GADO11NOV-2025 de fecha 07 de abril del 2025; con el cual manifiesta: "(...) En atención a lo solicitado por su autoridad, certifico la disponibilidad de fondos para la **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE"**. Denominación de la partida: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PÉTREOS"

Presupuesto para el proyecto: \$ 7000

Ejecutado: 0.00

Saldo: \$ 7000

Con los datos antes indicados certifico que SI existen los recursos disponibles para generar el gasto USD 7000 (siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 0.00 CTVS). "

- 1.4. Mediante Oficio No. DOOPP-2025-0459 de fecha 14 de mayo del 2025 suscrito por el Ing. Juan Carlos Guayaquil DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, con el cual manifiesta: "(...) remito el oficio N. GADMCL-OO-PP-UCM-2025-0404 suscrito por la Ing., Adriana Tigselema Jefe de Mantenimiento y el Ing. Santiago Altamirano especialista 1 de Construcción y Mantenimiento, por lo que informo que, **si es factible** proceder con la suscripción del convenio, debido a que su se dispone de la mano de obra y maquinaria. "
- 1.5. Mediante Oficio N° AL-2025-229 de fecha 28 de mayo del 2025, suscrito por el Dr. Fabricio Tinajero Jiménez **ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**, con el cual manifiesta: "(...) adjuntar copia del oficio N° 2025-543-PSM-MJB, suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, quien adjunta documentación de respaldo para la suscripción del convenio interinstitucional conforme lo señala el Art. 55 literal g) y Art. 60 literal n) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización".
- 1.6. Mediante Oficio N° GADMCL-OO. PP-UCM-2025-0404 de fecha 12 de mayo del 2025, descripción del requerimiento: INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD Y



DISPONIBILIDAD PARA LA SUSCRUPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN LATACUNGA, EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE la parroquia once de noviembre”. “4. **CONCLUSIÓN.** *Con este contexto, me permito informar que, si es factible realizar la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN LATACUNGA, EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE” debido a que la Dirección de Obras Públicas si dispone de mano de obra calificada (1 albañil) y maquinaria que puede ser asignados al proyecto a partir del mes de septiembre del presente año.*”

- 1.7. Mediante Oficio No. 2025-543-PSM-MJB de fecha 26 de mayo de 2025 suscrito por el Dr. Oscar Valle Robayo PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL y Abg. María José Bedón ANALISTA PROCURADURÍA SPINDICA, que refiere: PETICIÓN: “En virtud de lo manifestado, una vez que se cuenta con el informe técnico, en el cual se determina la factibilidad técnica por parte del Ing. Juan Carlos Guayaquil Director de Obras Públicas, se solicita de la manera más comedida que a través de su autoridad se sirva remitir atento oficio al Ministerio de Educación en la persona de la MSc. Silvana Elizabeth Palma Balseca en calidad de Coordinadora Zonal-Zona 3 del Ministerio de Educación, y de la Mgs. Lorena Navas Álvarez Directora Distrital 05D01 Latacunga-Educación a fin de solicitar la suscripción del convenio interinstitucional conforme lo señala el Art. 55 literal g) y Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual se adjunta la documentación de respaldo que justifica la pertinencia del requerimiento.”
- 1.8. Mediante CERTIFICACIÓN de la disponibilidad de mano de obra y maquinaria, por la Dirección de Obras Públicas del GADM del cantón Latacunga, de fecha 22 de agosto de 2025, refiere: “La Unidad de Construcción y mantenimiento y la Unidad de Equipos y Talleres de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Catón Latacunga **CERTIFICAN** que existe disponibilidad de Mano de Obra (1 Albañil) y la disponibilidad de Maquinaria (1 Volqueta, 1 Excavadora) para la ejecución de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA “LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”.
- 1.9. Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-04878-M de fecha 05 de junio de 2025 suscrito por Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca CORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, con el que manifiesta: “(...) al ser de su competencia en relación a la jurisdicción donde se encuentra ubicada la institución educativa,



DISPONGO realizar acciones administrativas tendientes a dar atención oportuna a lo solicitado por el GADM Latacunga, para lo cual obsérvese lo determinado en el Manual de Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales del MINEDUC."

- 1.10. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-05D01-2025-1900-M de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por Mgs. Lorena Antonieta Navas Álvarez DIRECTORA DISTRITAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA – EDUCACIÓN, con el cual solicita la elaboración de los informes técnicos a la Unidades Distritales de Administración Escolar, Gestión de Riesgos, Planificación, Administrativa Financiera, y de Apoyo, Seguimiento y Regulación para la firma del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y EL MINISTERIO EDUCACIÓN**, con el objeto de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE"**. (...)
- 1.11. Mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-05D01-2025-2160-OF de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por Mgs. Lorena Antonieta Navas Álvarez DIRECTORA DISTRITAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA – EDUCACIÓN, con el cual informa al GADM del cantón Latacunga que se ha solicitado a las Unidades Distritales elaborar los informes Técnicos de Factibilidad, posterior se remitirá los documentos habilitantes a la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3, de ser viable suscriba el convenio antes singularizado.
- 1.12. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-05D01-2025-2455-M de fecha 02 de agosto de 2025, solicita al GADC Latacunga, *"(...) remitir los documentos habilitantes detallados a continuación: Borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Original de la Certificación"*.
- 1.13. Mediante Oficio No. 2025-909-PSM-MJB de fecha 26 de agosto de 2025, suscribe Dr. Oscar Valle Robayo PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, Abg. María José Bedón ANALISTA PROCURADURÍA SÍNDICA, con el cual remite el link el borrador de convenio.
- 1.14. Mediante Oficio N°.SG-2025-3739 de fecha 02 de septiembre del 2025 suscrito por la Lic. Cecilia Navas Pazmiño PROSECRETARIA DEL G.A.D. LATACUNGA, con el cual refiere: *"(...) en conocimiento del oficio N° 2025-909-PSM-MJB, suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, quien adjunta los documentos habilitantes para la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, EL GAD PARROQUIAL ONCE DE NOVIEMBRE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*.
- 1.15. Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-05D01-2025-08331-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, dispone la remisión de 1. Actualización de informes: Los informes que emiten las Unidades



Distritales de Administración Escolar, Asesoría Jurídica y Planificación deben remitir con fechas actualizados. (...)

- 1.16. Mediante Oficio Nro. MINEDEC-CZ3-05D01-2026-0022-OF de fecha 07 de enero de 2026 suscrito por Mgs. Eduardo Agustín Gallegos Garzón, Director Distrital 05D01 Latacunga – Educación; con el cual solicita al GAPR 11 de Noviembre remitir reajuste del cronograma de ejecución de obra a la certificación presupuestaria.
- 1.17. Mediante Oficio No. 010-GADPR11NOV-2026 de fecha 08 de enero de 2026 suscrito por Ing. Bella Lisette Mena Mena Presidente GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, manifiesta:

*“Al respecto, se realiza la debida aclaratoria de que el proyecto integral objeto del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** se ejecutará bajo el esquema de cooperación entre las instituciones participantes, conforme se detalla a continuación:*

- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga aportará con la mano de obra y maquinaria, de acuerdo con sus competencias y certificación de disponibilidad emitida el 22 de agosto del 2025.*
- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre aportará con la dotación de materiales, financiados a través de la partida presupuestaria asignada por un valor de USD 7.000,00 (siete mil dólares de los Estados Unidos de América), debidamente certificada.*

En virtud de lo expuesto, el cronograma de ejecución de obra y los cuadros financieros se encuentran estructurados conforme a los aportes diferenciados de cada institución, en el marco de la cooperación interinstitucional, y en concordancia con el monto correspondiente a la certificación presupuestaria emitida por esta entidad parroquial.”

- 1.18. Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 25 de fecha 09-Mar-2026 Partida presupuestaria 04 04 008 006 73.08.11 0501 001 02 Insumos. Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas por el valor de \$ 7.000,00 (SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES) para Adquisición de materiales de construcción y pétreos para la “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”.
- 1.19. Mediante Informe Nro. MINEDEC-05D01-DP-095-2026 de fecha 07-05-2026 – INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD MICROPLANIFICACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADC LATACUNGA, GADPR 11 DE NOVIEMBRE Y EL MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTE Y CULTURA con el objeto de realizar la “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”. Que refiere en el punto



“5. CONCLUSIONES.

- ✓ La UNIDAD EDUCATIVA “LATACUNGA”, actualmente oferta los siguientes Niveles: nivel de Educación: (edad de 3 a 5 años); Nivel de educación Básica Subniveles: Preparatoria (Primer grado); Básica Elemental (Segundo Tercero y Cuarto Grado); Básica Media (quinto, Sexto y séptimo grado); Básico Superior (Octavo, Noveno y Décimo Grado);
- ✓ La Institución Educativa cuenta con una planta de 10 **Docentes** de financiamiento Fiscal (incluido la Autoridad), mismos que atienden a 88 estudiantes en los niveles de Inicial, y educación General Básica (Primero a Séptimo grado) Básica Superior (8.º, 9.º y 10.º grados)
- ✓ La institución cuenta con todos los servicios básicos, las vías de acceso son de Primer y segundo orden y existe transporte público (buses).
- ✓ La institución actualmente tiene demanda estudiantil, por lo que es necesario que cuenten con los espacios físicos para recreación.
- ✓ Es factible y necesario se realice la suscripción del Convenio Tripartito de cooperación interinstitucional entre el GADC LATACUNGA, GADPR 11 DE NOVIEMBRE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de realizar la “construcción del cerramiento de la Unidad Educativa “Latacunga” de la Parroquia Once de Noviembre”, DEL SECTOR Urbano, a favor del Ministerio de Educación, Distrito 05D01 Latacunga-Educación. Esta diligencia permitirá beneficiar con la seguridad de la comunidad de la Unidad Educativa “Latacunga” con código AMIE 05H00171, ubicada en las coordenadas geográficas X: 759029; Y: 9899398 de la Avda. 10 de agosto y calle Illinchisi, barrio Centro, parroquia Once de Noviembre, ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

6. RECOMENDACIONES.

- ✓ Luego del estudio y análisis de la oferta y demanda de la UNIDAD EDUCATIVA “LATACUNGA” y del análisis de las Instituciones Educativas del Circuito 05D01C05, se recomienda continuar con el proceso para:
- ✓ La suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el GADC LATACUNGA, GADPR 11 DE NOVIEMBRE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de realizar la “construcción del cerramiento de la Unidad Educativa Latacunga Institución que pertenece al Distrito 05D01 Latacunga-Educación, ubicada en el Avda. 10 de Agosto y calle Illinchisi, barrio Centro, parroquia Once de Noviembre, ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.”

1.20. Mediante Informe Nro. MINEDEC-CZ3-05D01-DDAJ-2026-032 de fecha 08/05/2026 la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica emite el Informe Técnico Jurídico con relación al **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO**



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y EL MINISTERIO EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA con el objeto de realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE**, que manifiesta en el punto:” 6. **CONCLUSIONES:** 6.1. *El planteamiento del Proyecto de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, proviene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, el GAD parroquial Rural 11 de Noviembre, en concordancia a lo que establece el artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y según el Manual de Procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, como institución del Estado está facultado para suscribir convenios con instituciones públicas, por lo cual este Convenio es legalmente viable.* 6.2. *El referido Convenio Tripartito está encaminado, en la ejecución recursos públicos de la Municipalidad que será asignado para la ejecución de un proyecto específico de gasto corriente o de inversión para el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Distrito 05D01 Latacunga – Educación, Unidad Educativa “Latacunga”, en beneficio de la Comunidad Educativa, para el fortalecimiento de la Educación para la Democracia, el Buen Vivir, tendiendo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes establecido en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador.* 6.3. *El Segundo predio es de propiedad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Distrito 05D01 Latacunga – Educación, Unidad Educativa “Latacunga”, ubicada en la Calle 10 de Agosto y Cacique Ilinchisi, parroquia Once de Noviembre, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, signada con la Clave Catastral Nro. 0501590470245.* 7. **RECOMENDACIONES:** 7.1. *Se proceda con la suscripción del* **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE Y EL MINISTERIO EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA** con el objeto de realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE**, en razón de que existe la voluntad del GAD Municipal Latacunga y del GAD de la Parroquia 11 de Noviembre, de mejorar la seguridad integral de los niños, niñas y adolescentes y de la infraestructura de la Unidad Educativa Latacunga. 7.2. *A la División Zonal competente de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, continúe con los trámites legales ya que sobre el bien inmueble no reza ninguna prohibición legal; y, la firma de este Convenio redundará en beneficio de la Comunidad Educativa.”*

- 1.21. Mediante Informe N° INF DD05D01LE-DAE-AE-2026-135, de fecha 11/05/2026, emitido por la Unidad Distrital de Administración Escolar, con el refiere en el punto **“15. CONCLUSIONES** - *La intervención en construcción del cerramiento en la*



Unidad Educativa Latacunga de la parroquia 11 de Noviembre, del cantón Latacunga, beneficiará directamente a los estudiantes pertenecientes a la Dirección Distrital 05D01 Latacunga - Educación. • El presupuesto referencial asignado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUILA RURAL, para la CONSTRUCCIÓN EL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, perteneciente a la Dirección Distrital 05D01 Latacunga – Educación, es de: SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 00/100 (USD 7.000,00) • El GADMC Latacunga, remite la CERTIFICACIÓN DE LA DISPOINIBILIDAD DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE”. • Por los antecedentes expuestos la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, DEL DISTRITO 05D01 LATACUNGA ACREDITA LA FACTIBILIDAD para el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL LATACUNGA – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, perteneciente a la Dirección Distrital 05D01 Latacunga – Educación, adecuado a las necesidades e intereses de la acción educativa cumpliendo con la finalidad de un ambiente cómodo y agradable que facilite el trabajo y de esta manera se podrá cumplir con el objetivo de atender adecuadamente a los niños y adolescentes. **16. RECOMENDACIONES** - De acuerdo con el análisis del presente informe técnico se recomienda se siga con el proceso para la CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, perteneciente a la Dirección Distrital 05D01 Latacunga – Educación, a través del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL LATACUNGA – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.

- 1.22. Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-05D01-2026-1542-M Latacunga, 14 de mayo de 2026, suscrito por Eduardo Agustín Gallegos Garzón DIRECTOR DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-EDUCACIÓN, en el que solicita lo siguiente: “a fin de dar continuidad con el trámite para la factibilidad de suscribir el CONVENIO TRIPARTITO DEL COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL, ZONA 3-EDUCACIÓN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE



NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, se adjunta los informes técnicos y documentos habilitantes correspondientes.”

- 1.23. Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-2026-07088-M Ambato, 12 de junio de 2026, suscrito por Ing. Olger Jair Mariño Castro COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 en el que señala lo siguiente: “(...) en concordancia a lo determinado en el Manual de Procedimientos para la Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales del ministerio de Educación; este Órgano Administrativo se permite solicitar el Informe de Viabilidad de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación para la firma del *CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE*, cuyo objeto *"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "LATACUNGA" D ELA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE"*.
- 1.24. Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2026-00398-M Quito, D.M., 16 de junio de 2026, suscrito por Katherine Liseth Vilacis Flores DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANES Y PROYECTOS, en el que manifiesta lo siguiente: “Una vez analizado el Informe Técnico de Factibilidad Nro. INF DD05D01LE-DAE-AE-2026-135, aprobado el 11 de mayo de 2026, se concluye que la propuesta guarda coherencia con la política educativa del país y se encuentra articulada con el marco normativo vigente, en particular con la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como con los lineamientos del Manual de Procedimientos para la Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales. En virtud de lo expuesto, se remite adjunto el Informe de Articulación con la política educativa Nro. MINEDEC-DSPPP-C-IAP-2026-169, que contiene el análisis, las conclusiones y las recomendaciones correspondientes, para los fines pertinentes.”
- 1.25. Mediante Informe de articulación con la política educativa Nro. MINEDEC-DSPPP-C-IAP-2026-169 de fecha 16/06/2026, Elaborado por Alejandro Gallardo Rodríguez Aalista de Seguimiento y Evaluación 1, Revisado por Katherine Liseth Villacís Flores, Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; con el cual refiere: “**5. Conclusiones** La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del convenio tripartito de cooperación interinstitucional para la construcción del cerramiento de la Unidad Educativa Latacunga de la parroquia Once de Noviembre, debidamente establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, sí se encuentra articulada con la política educativa del país, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y a los lineamientos técnicos analizados en el presente informe.”



1.26. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)”*.

Art. 26.- *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Art. 27.- *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz:*

Art. 45.- (...) *“las niñas, y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación (...)”*.

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Art. 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*



Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Art. 345.- “La educación es un servicio público que será prestado a través de instituciones públicas, fiscomisionales y privadas (...)”.

Art. 348.- “La educación pública será gratuita y el estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

El estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación, fiscomisional, artesanal y comunitaria, Siempre que cumpla con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro.”

Art.240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) Codificada

Art. 7.- Principios de la gestión educativa: “a. Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad.”

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 47.- Infraestructura educativa. - Corresponde al conjunto de espacios, previamente diseñado y construido, en el que se desarrollan las actividades pedagógicas y que tienen efecto sobre el bienestar físico, mental y social de estudiantes, partiendo de condiciones de calidad, inclusividad y habitabilidad, acorde a las condiciones propias del lugar en el cual se llevan a cabo.

La Autoridad Educativa Nacional es responsable de la infraestructura educativa de las instituciones de sostenimiento fiscal, en la medida de la capacidad institucional del Estado y en atención a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.”

Art. 52.- Donaciones públicas y/o privadas.- La Autoridad Educativa Nacional está facultada a gestionar donaciones públicas o privadas, con personas naturales y organismos o entidades, nacionales o extranjeros, de recursos educativos y recursos complementarios e infraestructura educativa para los estudiantes del sostenimiento fiscal y fiscomisional, actuando en calidad de intermediaria, de conformidad con la normativa



vigente y específica que el ente rector de las Finanzas Públicas emita para este propósito.”

Art. 54.- *Intervención en la infraestructura educativa.* - Se podrá realizar intervenciones en la infraestructura educativa de las instituciones del sostenimiento público donde se presten servicios educativos, en atención a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional.

Se entenderá como intervención la construcción, reconstrucción, ampliación, rehabilitación, repotenciación y/o mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo, que estará a cargo de la Autoridad Educativa Nacional, ya sea en calidad de titular de los bienes inmuebles, en razón de convenios de préstamo y uso, por acuerdo de uso con las comunidades o en virtud de hallarse ocupando la infraestructura en la cual se preste el servicio educativo, a efectos de garantizar la seguridad de los estudiantes y procurar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas.

Se podrán ejecutar intervenciones en la infraestructura de las instituciones educativas fiscoomisionales, conforme a la normativa que expida la Autoridad Educativa Nacional.”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD):

Art. 3.- c) determina: “Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

Art. 5.- Autonomía, inciso primero establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Art 53.- Naturaleza Jurídica. - “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

Art 54.- Funciones. - “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las



siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.”

Art 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial

Art 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal,
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, acuerdos e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los acuerdos de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos”

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las



siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...)

Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad."

Código Orgánico Administrativo:

Art 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.- "Las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

Art 28.- Principio de colaboración. - "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Acuerdo 020-12 - Estatuto Orgánica por Procesos del Ministerio de Educación

Art. 31.- Direccionamiento Estratégico

3. Atribuciones y responsabilidades

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación

Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A



Artículo 1.- Delegar a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente:

1.1. En los ámbitos administrativo y educativo:

o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio o suscribirse no implique transferencias de recursos económicos;"

Decreto Ejecutivo 60 de 24 de julio de 2025

"Artículo 1.- Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

Fusiones:

2. El Ministerio de Cultura y Patrimonio se fusiona al Ministerio de Educación
3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación
6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación."

Decreto Ejecutivo 100 de 15 de agosto de 2025

"Artículo 1.- Fusióne por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones a) Ministerio de Cultura y patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnologías e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Educación a "Ministerio de Educación, Deporte y Cultura", el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte."

Decreto Ejecutivo 224 de 18 de noviembre de 2025

"Designar a la señorita Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

2.1. Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- a) Nombramiento del Alcalde del cantón Latacunga, cédula de ciudadanía y papeleta de votación, que le confiere capacidad legal y suficiente para representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y en el presente acto.
- b) Nombramiento de la señora Presidenta del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, que le confiere capacidad legal y suficiente para representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre y en el presente acto.
- c) Acción de Personal del Ing. Olger Jair Mariño Castro, Coordinador Zonal de Educación, Zona 3, cédula de ciudadanía y papeleta de votación, que le confiere capacidad legal y suficiente para representar al Ministerio de Educación, en el presente acto.
- d) Certificación de Disponibilidad de mano de obra y maquinaria.
- e) Certificación de disponibilidad de fondos: adquisición de materiales de construcción y pétreos
- f) Informe de Validación emitido por la Dirección Zonal de Planificación.
- g) Acuerdo de delegación del MINEDUC a las Coordinaciones Zonales.

CLÁUSULA TERCERA: DELIMITACIÓN DEL CAMPO DE ACCIÓN DEL CONVENIO.

3.1. El presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga - Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre para suscribir el **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO. -

4.1 OBJETO DEL CONVENIO:

- **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE".**



4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

4.3. Brindar las facilidades necesarias con la finalidad de que el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA y el GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, ejecute el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE”**.

4.4. Coordinar la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

5.1. Obligaciones conjuntas:

- a) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio **“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE”**, en la parroquia Once de Noviembre cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
- b) Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este acuerdo, a través de informes en los términos y plazos establecidos.
- c) Revisar mensuales los avances del proyecto.
- d) Cada una de las partes designará un administrador de convenio, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- e) La designación será comunicada por escrito a la contraparte.
- f) Suscribir el acta de terminación del convenio.

5.2. Obligaciones del GAD Municipal Cantón Latacunga – GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

- a) Financiar y ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE”**, parroquia la matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en los plazos y términos previstos en los estudios e informes técnicos correspondientes que sustentan el presente convenio.
- b) Garantizar la sustentabilidad del referido Proyecto a través de la asignación oportuna de presupuesto
- c) La Máxima Autoridad del GAD Latacunga, designara una Comisión de fiscalización de ejecución del Convenio.
- d) Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:



- El GAD Municipal del Cantón Latacunga, aportará con la mano de obra (1 albañil) y maquinaria (1 volqueta y 1 excavadora).
 - El GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, aportará con los materiales de construcción.
- f) Conforme lo dispone el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-ME-2015-00179-A, Art. 6, el GADM Latacunga se compromete a no colocar leyendas, carteles o distintivos que tenga, directa o indirectamente, fines políticos, partidistas, comerciales o personales.

5.3. Obligaciones de la Coordinación Zonal de Educación, Zonal 3 a través de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga - Educación:

- a) Brindar las facilidades de desarrollo y ejecutar las actividades planificadas en el marco del convenio con los niveles desconcentrados.
- b) Gestionar y obtener la autorización previa entre el rector de la política pública conforme lo dispone el Art. 55 literal g del COOTAD
- c) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución del presente Convenio.
- d) La Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 – Dirección Distrital 05D01 Latacunga – Educación no comprometen recursos económicos para la ejecución de la obra objeto de convenio, limitándose a las responsabilidades de coordinación, supervisión educativa y uso del predio, en concordancia con el Acuerdo MINEDUC-2017-00056-A.
- e) Revisar y emitir criterio técnico sobre los informes de las actividades desarrolladas semanalmente por el GAD Latacunga, por parte del Administrador del Convenio
- f) Desde la Dirección Distrital 05D01 Latacunga- Educación, se revisarán los informes emitidos por el GAD Latacunga – GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre y se realizara un Informe semanal de los mismos.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de la ejecución del Convenio,
- h) Suscribir el Acta de Finiquito o Terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. –

6.1. En el presente convenio se designarán Administradores de Convenio:

- a) El GAD Municipal del cantón Latacunga designa como Administrador del Convenio al Ing. Juan Carlos Guayaquil Molina, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, por parte del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, la Presidenta tiene la facultad de designar al Administrador/a del Convenio; con los deberes y atribuciones correspondientes.
- b) La Coordinación Zonal de Educación, Zona 3, designa al Mgs. Eduardo Agustín Gallegos Garzón, o quien hiciera sus veces como Director Distrital 05D01



Latacunga- Educación, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

c) Los administradores de Convenio tienen deberes y atribuciones:

- Elaborar programas, y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo un informe mensual de ejecución.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación los resultados del proyecto.
- Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.
- Presentar informes de gestión mensual y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Emitir Informe debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias según del caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.
- Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.
- Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
- Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

7.1. El plazo de duración del presente Convenio es de **doce meses (12)**, contabilizados a



partir de la suscripción del presente instrumento, términos en los que se debe cumplir con el objeto del mismo; para la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva del Proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE”**, parroquia 11 de Noviembre, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

7.2. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se realizarán mediante el intercambio de documentos sustentados y la suscripción de un anexo modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

8.1. El convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo estipulado y del objeto de convenio.
- b. Mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas sean técnicas, económicas, causas de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el acuerdo, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir con la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren.
- c. Por incumplimiento de las partes.
- d. Terminación unilateral por cualquiera de las partes, en caso de incumplimientos estipulados en las obligaciones.
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Acuerdo. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
- f. Para los casos b y c), se comunicará a la contraparte con 15 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS. -

9.1. Todos los gastos que impliquen la ejecución del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**, correrán por cuenta del GADM del Cantón Latacunga – GADPR 11 de Noviembre, por ningún concepto el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital 05D01 Latacunga - Educación, cancelarán valor alguno para la ejecución de esta obra.



9.2 El GADPR 11 de Noviembre financiará a través de la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS, para la ejecución de la **“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LATACUNGA DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE”**, por un valor \$ 7.000,00 (SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

10.1 Si se suscitaré controversias respecto de las obligaciones pactadas, interpretación o incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, conviene utilizar el procedimiento alternativo para la solución de la divergencia. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, a fin de convenir con el mediador de la siguiente manera:

- a) El mediador deberá ante todo procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y al término del Convenio.
- b) La mediación atenderá al interés superior de los sujetos beneficiados por el proyecto y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. -

11.1 Los términos del presente **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**, podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de cualquiera de ellas, siempre que los mismos sean justificados de manera motiva técnica o legalmente; a través de la respectiva adenda modificatoria. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN. -

12.1 Una vez concluida la vigencia del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**, las partes se encuentran en la obligación de realizar un evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder



a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

13.1 La suscripción del presente convenio tiene un carácter de cooperación y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los sujetos involucrados en el proceso.

13.2 El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán excluidas de cada una.

13.3 En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

14.2 En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

14.3 Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.4 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

Nombre: Dr. Cristian Fabricio Tinajero Jiménez

Dirección: Cotopaxi / Latacunga / La Matriz / Calle Antonia Vela 5-80 y Guayaquil

Teléfonos: (03) 2-813-772



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Educación,
Deporte y Cultura

Correo Electrónico: fabricio.tinajero@latacunga.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Nombre: Ing. Bella Lisette Mena Mena

Dirección: Cotopaxi / Latacunga / 11 de Noviembre / Av. 10 de agosto y Pasaje Jorge Mena (Barrio Centro)

Teléfono: (03)2-380-640

Dirección Electrónica: gadpr11denoviembre@gmail.com

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – COORDINACIÓN
ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3**

Nombre: Mgs. Olger Jair Mariño Castro

Dirección: Tungurahua / Ambato / Calle Bolívar y Espejo

Teléfono: (03) 3-700-180 Ext 104

Dirección Electrónica: coordinacionzonal3@educacion.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido

En la ciudad Ambato a los 30 días del mes de junio de 2026

Por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 3



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OLGER JAIR MARINO
CASTRO

Ing. Olger Jair Mariño Castro
COORDINADOR ZONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, ZONA 3 MINEDEC

Por el GADM Latacunga



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN FABRICIO
TINAJERO JIMENEZ

Dr. Cristian Fabricio Tinajero Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

Por el GADPR 11 DE NOVIEMBRE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BELLA LISSETTE
MENA MENA

Ing. Bella Lisette Mena Mena
**PRESIDENTA DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE**

